

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
77313398555**

**EXPORTADORA DEL SUR S.P.A.  
76.337.185-9  
CAUPOLICAN #374 LOTA, LOTA  
COMERC.DE PRODUCTOS DEL MAR**

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN LAS  
COMPRA VENTA DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS,  
CONFORME A RES. Ex. N° 3311 DE 30.06.2000.**

**Concepción,, 06/12/2013**

**RES. EX. N° 77313026711 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y solicitud de fecha 21.11.2011, presentada por el contribuyente EXPORTADORA DEL SUR SPA Rut N° 76.337.185-9, representada legalmente por Don Jorge Pincheira Guzmán, RUT 5.698.347-3, ambos domiciliados en Caupolicán 374. Of. 1 Dpto. A , Lota por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la compra venta de especies hidrobiológicas en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3311 del 30.06.2000 de la Dirección Nacional del Servicio,

**CONSIDERANDO:** 1° Lo previsto en el artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios que facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el comprador;

2° Que, en la Resolución Ex. N° 3311 de 30.06.2000, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3° El Informe N° 290 de fecha 29.11.2013, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Departamento Regional de Fiscalización.

4° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en la Resolución Ex. N° 3311 de 2000, OTÓRGASE la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado al contribuyente EXPORTADORA DEL SUR SPA. Rut N° 76.337.185-9, toda vez que éste cumple íntegramente con los requisitos establecidos en la Resolución antes indicada.

La presente Resolución registrará a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL**

### **Distribución**

- DIRECTORA REGIONAL
  - DEPTO. REG. FISCALIZACIÓN
  - A DON: Jorge Pincheira Guzmán Rut N° 5.698.347-3
  - Rep. Legad de Exportadora del Sur SPA. Rut N° 76..37.185-9
- Caupolicán 374, Of 1 Depto. A LOTA
- EXPEDIENTE